



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2023-00182
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO	MILTON ZAMBRANO MORA
FECHA	JUNIO 06 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que dentro del término la parte demandante presento escrito de subsanación y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. – junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A. BIC a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria. -

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia distinguido con las siguientes características PLACA: WGV-802, clase CAMIONETA, marca CHANGAN, modelo 2016, línea MINI TRUCK, chasis No. LSCABN3R4GG800393, motor No JL473QF30F020582, color BLANCO, servicio PUBLICO, de propiedad de MILTON ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No 1.122.127.786 y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos de FINANZAUTO S.A. BIC a nivel nacional y en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 52 No 74-39. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley 1676 art60, art. 29 y 230 C.N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1º.) Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por FINANZAUTO S.A. BIC, a través de apoderado judicial contra MILTON ZAMBRANO MORA, por el vehículo identificado con las siguientes características: PLACA: WGV-802, clase CAMIONETA, marca CHANGAN, modelo 2016, línea MINI TRUCK, chasis No. LSCABN3R4GG800393, motor No JL473QF30F020582, color BLANCO, servicio PUBLICO, de propiedad de MILTON ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No 1.122.127.786, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características PLACA: WGV-802, clase CAMIONETA, marca

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

CHANGAN, modelo 2016, línea MINI TRUCK, chasis No. LSCABN3R4GG800393, motor No JL473QF30F020582, color BLANCO, servicio PUBLICO, de propiedad de MILTON ZAMBRANO MORA, identificado con C.C. No 1.122.127.786, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero de FINANZAUTO S.A. BIC en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 52 No 74-39, para que proceda de conformidad con lo ordenado. -Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra. SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9937119e9f52f7fe5b7cc556393d37685e151ecd247ef414fa5ed6840e19049d**

Documento generado en 06/06/2023 12:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **055**

SOLEDAD, **JUNIO 07 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

R. Santiago G. / /

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
CITADOR GRADO 3